



Régimen de Reintegro Tributario



RÉGIMEN DE REINTEGRO TRIBUTARIO



Es un **beneficio tributario** otorgado al **titular de una obra pública** de infraestructura y de servicios públicos, a través del reintegro tributario equivalente al IGV por las adquisiciones y/o importaciones de bienes, servicios y contratos de construcción que realice durante la etapa pre-operativa de la obra pública, siempre que los mismos sean destinados a operaciones no gravadas con dicho impuesto y se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión en la obra.

2. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN?

PARA EL INVERSIONISTA

- Mayor liquidez en la etapa pre-operativa del proyecto.
- Menor costo financiero del proyecto.
- Mayor rentabilidad del proyecto.



PARA EL ESTADO

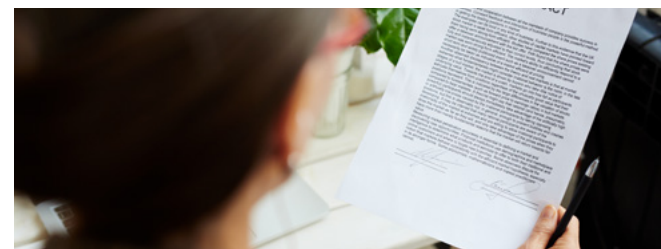
- Aceleración de la reinversión del flujo de capitales.
- Atracción de nuevos inversionistas al país.
- Mayor índice de empleo, mejorando la proyección de ingresos fiscales.



3. ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL RÉGIMEN?

Todas las **personas jurídicas** que hayan suscrito un Contrato de Concesión de obra pública de infraestructura y de servicios públicos, al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas modificatorias; así como, las empresas del Estado de Derecho Privado que realicen obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Requisitos

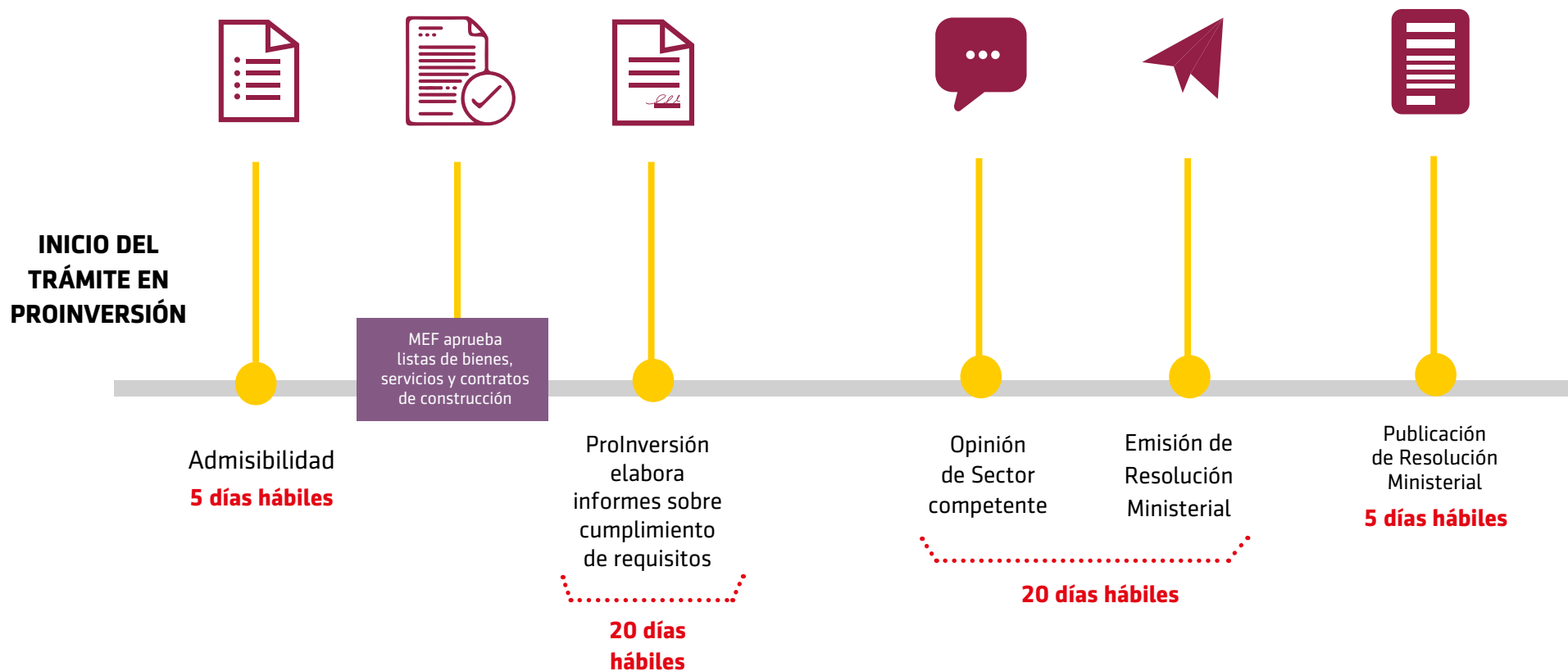


- La persona jurídica debe realizar inversiones en una obra pública de infraestructura y de servicios públicos que tenga una **etapa pre-operativa no menor de dos (2) años**.
- El compromiso de inversión no debe ser menor a **US\$ 5 millones**, sin incluir IGV.

4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN?

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

Solicitud de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario.



5. ¿CÓMO SE HACE EFECTIVO EL BENEFICIO?

Para obtener el reintegro del IGV, el beneficiario deberá presentar ante SUNAT:



1. La solicitud de reintegro en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente.*



2. La relación detallada de los comprobantes de pago, notas de crédito o débito, y demás documentos de pago.



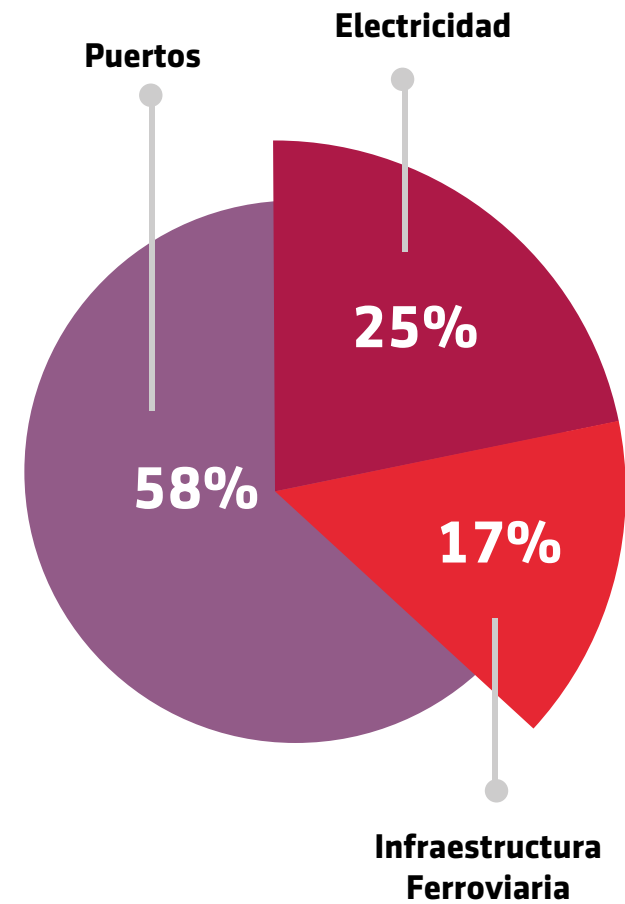
3. Escrito donde se establece el monto del IGV solicitado como reintegro.

IMPORTANTE:

SUNAT procederá a hacer efectiva la devolución, a través de cheques no negociables o abonos en cuenta corriente o de ahorro, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

(* El monto mínimo que deberá acumularse para solicitar la devolución del IGV, por aplicación del Régimen, será de 36 UIT, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

+ de **US\$ 5 mil millones** de inversión comprometida a través del Régimen de Reintegro Tributario*



(*) Desde el año 2008

Escanea el QR y conoce más

Régimen de Reintegro Tributario



Contacto:

arios@proinversion.gob.pe

jcalderon@proinversion.gob.pe



Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150,
San Isidro, Lima, Perú

WWW.INVESTINPERU.PE



ProInversión Perú